



---

**Comisión sobre la Utilización del Espacio****Ultraterrestre con Fines Pacíficos****Subcomisión de Asuntos Jurídicos****54º período de sesiones**

Viena, 13 a 24 de abril de 2015

**Proyecto de informe****VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre**

1. De conformidad con la resolución 69/85 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

2. Los representantes del Canadá, los Estados Unidos de América, México, los Países Bajos, la República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 9. El representante de Chile formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China, y una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

3. La Subcomisión recordó que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/934), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46º período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52º período de sesiones, celebrado también en 2009, había impulsado considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

4. La Subcomisión observó con satisfacción que el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre se había prorrogado hasta 2017 (A/AC.105/1065, anexo II, párr. 9).



5. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de emprender una labor de reglamentación relativa a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y de adaptar la legislación nacional a las normas internacionales pertinentes. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.
6. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre deberían revisarse con miras a que se elaboraran normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
7. Algunas delegaciones opinaron que no se justificaba realizar una revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
8. Algunas delegaciones opinaron que debería haber mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de un marco jurídico vinculante para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre debía ser presentado oficialmente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para su examen.
10. Algunas delegaciones opinaron que era necesaria una interacción apropiada entre las dos Subcomisiones para desarrollar estrategias, planes de largo plazo y reglamentos relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el Marco de Seguridad.
11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería prestarse más atención a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, concretamente en la órbita geoestacionaria y la baja atmósfera, a fin de abordar los aspectos jurídicos del problema de las posibles colisiones en órbita de objetos espaciales de propulsión nuclear y los incidentes o las emergencias que podían crearse por una reentrada accidental de esos objetos en la atmósfera terrestre y su impacto en la superficie de la Tierra, y las consecuencias de ello sobre la salud y la vida de las personas y el ecosistema.
12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear en órbitas terrestres, incluida la órbita geoestacionaria, habida cuenta de las averías y colisiones que se habían comunicado, que suponían un grave riesgo para la humanidad. Esas delegaciones opinaron también que era necesario examinar la inclusión de nuevos principios

encaminados a mejorar las disposiciones relativas a la seguridad de la utilización de fuentes de energía nuclear y su adaptación a las nuevas tecnologías, así como estudiar a fondo el uso de esas plataformas con miras a promover la elaboración de normas jurídicamente vinculantes.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debería ser lo más limitada posible y basarse en una evaluación exhaustiva en materia de seguridad a fin de reducir el riesgo de exposición accidental del público a radiación o materiales radiactivos nocivos.

14. Se expresó la opinión de que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre deberían modificarse eliminando del principio 3 (Directrices y criterios para la utilización en condiciones de seguridad) los párrafos 2 a) iii) y 3 a), que se referían al uso de reactores nucleares y generadores isotópicos en órbitas terrestres.

15. Se expresó la opinión de que era necesario lograr la participación de expertos, la industria, los círculos académicos y las autoridades competentes en la elaboración de normas relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

16. Se opinó que podría considerarse la posibilidad de establecer un grupo independiente encargado de examinar la seguridad nuclear con el fin de que se reglamentara la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

17. Se expresó la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía permitirse solamente en las misiones en el espacio interplanetario, y únicamente cuando se hubiera examinado y descartado la posibilidad de utilizar otras fuentes de energía.

18. Se opinó que habría que realizar investigaciones para hallar otras fuentes de energía que reemplazaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

## **XI. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

19. De conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema comprendido en su plan de trabajo quinquenal (véase A/AC.105/1003, párr. 179). Conforme a ese plan de trabajo, en 2015 la Subcomisión siguió intercambiando información sobre los diversos mecanismos internacionales de cooperación existentes en relación con el espacio.

20. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa los representantes de Argelia, China, los Estados Unidos, Francia, el Japón, México, los Países Bajos y la República de Corea. Durante el intercambio general de opiniones

también formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

21. En su 896ª sesión, celebrada el 13 de abril, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, bajo la presidencia de Setsuko Aoki (Japón). En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril de 2015, la Subcomisión hizo suyo el informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

22. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en la que figuraba información recibida del Japón y España (A/AC.105/C.2/107);

b) Documento de sesión sobre el examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el que figuraba información recibida de Austria (A/AC.105/C.2/2015/CRP.14);

c) Documento de sesión en que figuraba una nota de la Secretaría sobre la categorización de los mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/C.2/2015/CRP.15).

23. Se presentaron a la Subcomisión las ponencias siguientes:

a) “Ejemplos del Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón de mecanismos internacionales de cooperación en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, a cargo del representante del Japón;

b) “La necesidad de un enfoque y un marco internacionales para las nuevas actividades en desarrollo por debajo de los 200 kilómetros”, a cargo del observador de la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial.

24. La Subcomisión tomó nota de la amplitud, la diversidad y los importantes elementos de los mecanismos utilizados en la cooperación espacial, incluso en acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; memorandos de entendimiento; acuerdos, principios y directrices técnicas jurídicamente no vinculantes; mecanismos de coordinación multilaterales mediante los cuales los operadores del sistema espacial coordinaban el desarrollo de aplicaciones de sistemas espaciales en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar humanos y el desarrollo; y diversos foros internacionales y regionales, como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico, la APSCO, la ESA y la Conferencia Espacial de las Américas.

25. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía desempeñar una función positiva en el fomento de la cooperación internacional, con el fin de mejorar el diseño del sistema de cooperación internacional y elaborar un mecanismo de cooperación eficaz y práctico encaminado a mantener la paz, la seguridad y el estado de derecho en el espacio ultraterrestre.

26. Se expresó la opinión de que las iniciativas internacionales de cooperación en aspectos específicos de la utilización y exploración del espacio ultraterrestre, como la observación de la Tierra y la navegación mundial, se habían concebido con el propósito de unir a diferentes agentes espaciales para maximizar las sinergias, fomentando de ese modo el intercambio de información y promoviendo el uso de las aplicaciones y los servicios espaciales, incluso en los países en desarrollo.
27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería importante tener en cuenta, según procediera, posibles modos de facilitar la transferencia de conocimientos y tecnología, la creación de capacidad y otros medios de cooperación a fin de que más países y más personas pudieran acceder al espacio ultraterrestre, lo que redundaría en beneficio de su bienestar y sus condiciones socioeconómicas.
28. Se expresó la opinión de que la cooperación internacional relativa al espacio ultraterrestre debía basarse en el concepto del desarrollo inclusivo, lo que permitiría a todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo económico, aprovechar los beneficios derivados del uso de las aplicaciones espaciales.
29. Se expresó la opinión de que los mecanismos para la cooperación internacional en el espacio y la mejora del estado de derecho en el espacio ultraterrestre habían demostrado, en la práctica, que eran de carácter complementario: la cooperación internacional era un medio importante para promover el estado de derecho en el espacio ultraterrestre, y el estado de derecho constituía una garantía institucional eficaz para la cooperación internacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía desempeñar un papel rector en ese contexto, y buscar activamente mecanismos de cooperación factibles y hacer balance de ellos a fin de asegurar la aplicación eficaz de los principios de la cooperación internacional.
30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional seguiría siendo una base necesaria para hacer frente a nuevos retos como, por ejemplo, para velar por la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, y para fomentar la paz y la seguridad que harían posible el desarrollo sostenible de todos los países.
31. La Subcomisión convino en que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión reiteró que en 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, se celebraría el 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.